



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cinco minutos** del día de hoy **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022.

PROMOVENTE: JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste.

Vista, la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por recibido la siguiente documentación:

- Oficio identificado con la referencia alfanumérica SAFIN03/OT/PF/0054/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, signado por la procuradora fiscal de la SAFIN Yazmín García Cámara.
- Oficio identificado con la referencia alfanumérica SAFIN03/PP/PRE/0242/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, signado por la Subsecretaria de Programación y Presupuesto de la Secretaría de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo de requerimiento.

TEEC/JE/1/2022

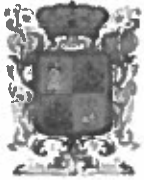
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Alicia de Fátima Crisanty Villarino; señalando y anexando al oficio lo siguiente: - - - -

- El calendario mensual del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado al Instituto Electoral del Estado de Campeche para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de \$116,011,970.00 y de los recursos adicionales otorgados durante el mismo ejercicio por la cantidad de \$3,841,081.76. - - - - -
- Copia del oficio con referencia alfanumérica SF03/PP/PRE/0574/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, a través del cual se informa que se anexa autorización de la ampliación otorgada al Instituto Electoral del Estado de Campeche para complementar lo correspondiente a ejercicios 2020 y 2021 para apoyo a Partidos Políticos por la cantidad de \$3, 841,081.80. - - - - -
- Informó que se otorgó la ampliación de recursos al Instituto Electoral del Estado de Campeche para apoyo a Partidos Políticos por la cantidad de \$3, 841,081.80 para complementar lo correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, autorizada el 10 de marzo de 2021. - - - - -
- Informó que se autorizó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la ampliación presupuestal por la cantidad de \$3, 841,081.80 y las fechas de pago se encuentran detallados en la tabla anexa. - - - - -
- Informó que toda ampliación o reasignación de gasto estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, financiera y de ingresos según los artículos 25, 26 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.- - - - -
- Señala correo electrónico direcciondepresupuesto@campeche.gob.mx - - - - -

Documentación que se acumula a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO. Requerimiento a las siguientes autoridades.- - - - -

1) Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche. Advirtiéndose de autos que no consta documento que acredite las transferencias electrónicas realizadas al Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio 2021, documentación necesaria para esta, se ordena a la actuario de este tribunal electoral para que se **notifique al correo proporcionado** por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche direcciondepresupuesto@campeche.gob.mx. Lo anterior toda vez que este órgano jurisdiccional electoral local, se encuentra facultado para ordenar



las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 636, 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 10 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -

Del análisis del expediente que nos ocupa, se advierte que para resolver la controversia planteada, cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, es necesario requerir en el presente Juicio Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; lo siguiente: - - - - -

A la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, y/o quien legalmente lo represente y/o la dependencia que le corresponda dicho trámite. - - - - -

- Acredite con documento idóneo, las transferencias electrónicas realizadas al Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el ejercicio 2021, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, tal como se expresó en el oficio con referencia alfanumérica SAFIN03/PP/PRE/0242/2022, de fecha 17 de febrero de 2022 suscrito por Subsecretaria de Programación y Presupuesto, donde se advierte que se autorizó una ampliación presupuestal a dicho organismo electoral local por la cantidad de \$3'841,081.80, lo anterior es así, pues solo se señalaron en una tabla las fechas de pago sin que se anexe comprobación alguna. - - - - -

2) Instituto Electoral del Estado de Campeche. Advirtiéndose de autos que en el informe circunstanciado de la autoridad responsable en la página 35 del mismo señala: "...se estaría a la espera de la autorización del recurso que cubra el importe total de la diferencia de apoyo a partidos del ejercicio 2021, lo cual como señaló el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de ese órgano electoral, el día de hoy y al transcurrir el cambio de administración gubernamental, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, no ha recibido respuesta de seguimiento a la solicitud del recurso en cuestión" (*sic*). Sin embargo, se visualiza de entre los anexos de dicho informe, en particular del identificado con el número 22 un oficio con la referencia alfanumérica DEAPPAP/022/2022, de fecha doce de enero de la presente anualidad, signado por José Luis Reyes Cadenas, Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, donde se lee: " ...Derivado de esto se solicitó audiencia para sostener una reunión con la entonces Titular de la Secretaría en mención, esto con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la distribución del recurso para cada uno de los ejercicios; para lo cual en esta reunión de nos hizo de conocimiento que, para el período 2020 se asignó la cantidad de \$ 1'939,645.58 y



para el período 2021 se asignó la cantidad de \$1'939,436.22; así mismo en dicha reunión se acordó que al no cubrir el importe asignado del ejercicio 2021, para las diferencias de Partidos Políticos resultante del Acuerdo No. CG/004/2021, se utilizaría dicho importe para cubrir pagos de impuestos de ISR correspondientes al ejercicio 2020, con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores de este Instituto; por tanto, se estaría a la espera de la autorización del recurso que cubra el importe total de la diferencia para apoyo a partidos del ejercicio 2021; lo cual al día de hoy y al transcurrir el cambio de administración gubernamental, no nos han dado seguimiento a la solicitud del recurso en cuestión” (sic), por ello se le requiere al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que acredite con documento idóneo (acta, minuta, acuerdo o cualquier otro documento), las razones y fundamentos se debía cubrir el pago de impuestos de ISR correspondientes al ejercicio 2020 de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esto con la finalidad de tener elementos necesarios para resolver en el presente asunto, ya que esta autoridad se encuentra facultada para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 636, 638 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 10 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Así, del análisis del expediente que nos ocupa, se advierte que para resolver la controversia planteada, cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, además de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto, es necesario requerir a las partes en el presente Juicio Electoral en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo; lo siguiente: -----

Al Instituto Electoral del Estado de Campeche y/o quien legalmente lo represente y/o la dependencia que le corresponda dicho trámite. -----

- Acredite con documento idóneo (acta, minuta, acuerdo o cualquier otro documento), las razones y fundamentos por los cuales con las ministraciones entregadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en 2021 y que estaban destinadas a los partidos políticos se cubrieron el pago de impuestos de ISR correspondientes al ejercicio 2020 de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo señaló la autoridad responsable en el oficio con referencia alfanumérica DEAPPAP/022/2022, de fecha doce de enero de la presente anualidad, documento signado por José Luis Reyes Cadenas Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas (visible en la foja número 6 en particular el anexo identificado como número 22 del informe de la autoridad responsable, y visible también en la foja 35 relativa al **APARTADO B** denominado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Acuerdo de requerimiento.


TEEC/JE/1/2022

documentación certificada que adjunta la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Lo anterior, de conformidad con los numerales 631, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 74 fracción I, y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche de aplicación supletoria, donde faculta al magistrado instructor ordenar la realización de cualquier diligencia y/o solicitar que se traiga a la vista cualquier documento que crea conveniente para esclarecer el derecho de las partes; es por ello que se requiere dicha información para resolver conforme a derecho. ---

Notifíquese al promovente, a la autoridad responsable mediante oficio y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**


**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta fecha (21 de febrero de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----